

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — N° 4623	MIERCOLES, 24 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 2° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" trimestral .....	" 15.00
" semestral .....	" 30.00
" anual .....	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	" 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
sucesiones o testamentarios	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintaal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	60.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de finas	30.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

		PAGINAS
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>		
M. de Gob. N° 8891 del 15/ 2/54	— Liquidación fondos a Direc. Gral. de Suministro.	607
M. de Econ. N° 8892 " "	— Reconoce una concesión de Agua.	607 al 608
" " " " 8893 " "	— Reconoce una concesión de Agua.	608
" " " " 8894 " "	— Reconoce una concesión de Agua.	608
" " " " 8895 " "	— Adjudica impresión de fichas impresas y dos ficheros metálicos.	608 al 609
" " " " 8896 " "	— Reconoce una concesión de agua.	609
" " " " 8897 " "	— Liquidación fondos a Dirección de Rentas.	609
" " " " 8898 " "	— Cancela factura al diario El Tribuno.	609
" " " " 8899 " "	— Liquidación fondos al Banco Provincial.	609
" " " " 8900 " "	— Dispone transferencia de partidas de gastos.	609 al 610
" " " " 8901 " "	— Dispone transferencia de partidas de gastos.	610
" " " " 8902 " "	— Dispone transferencia de partidas de gastos.	610
" " " " 8903 " "	— Dispone transferencia de partidas de gastos.	610
" " " " 8904 " "	— AM. Dispone transferencia de partidas de gastos.	610
M. de Gob. N° 8905 " "	— Adhiere a los actos conmemorativos de la batalla de Salta.	610 al 611
" " " " 8906 del 17/ 2/54	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	611
" " " " 8907 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	611
" " " " 8908 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	611
" " " " 8909 " "	— Amplia convocatoria a sesiones extraordinarias de las HH. CC. Legislativas.	611
" " " " 8910 " "	— Dispone ascensos de personal de Policía.	611
" " " " 8911 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos del M. de Gobierno.	611 al 612
" " " " 8912 " "	— Acepta renunciaciones de personal de Policía.	612
" " " " 8913 " "	— AM. Dispone liquidación de créditos reconocidos a favor de la Cárcel.	612 al 613
" " " " 8914 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	613
" " " " 8915 " "	— Cancela factura al diario DEMOCRACIA.	613
" " " " 8916 " "	— Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	613
" " " " 8917 " "	— Cancela factura a la Agencia LOS DIARIOS.	613
M. de Econ N° 8918 del 18/ 2/54	— Liquidación fondos a la C. de Jubilaciones.	613 al 614

		PAGINAS
" " " "	8919 " " — Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones.	614
" " " "	8920 " " — Aprueba resoluc. dictada en la C. de Jubilaciones.	614
" " " "	8921 " " — Amplía el decreto N° 11.670/52.	614
" " " "	8922 " " — Acuerda jubilación a la Sra. María Luisa Torino de Amadeo.	614 al 615
" " " "	8923 " " — Concede licencia a una empleada de Dirección de Inmuebles.	615
" " " "	8924 " " — Concede licencia a un empleado de Dirección de Rentas.	615
" " " "	8925 " " — Aprueba certificado obra Avda. EVA PERON Capital.	615
" " " "	8926 " " — Aprueba certificado obra Canal Dique en Coronel Molles.	615 al 616
" " " "	8927 " " — Aprueba Acta dictada en A. G. A. S.	616
" " " "	8928 " " — Prorroga una concesión de Agua.	616
" " " "	8929 " " — Aprueba resoluc. dictada en Adm. de Vialidad.	616
" " " "	8930 " " — Acuerda jubilación al Sr. Salvador Domingo Casasola.	616 al 617
" " " "	8931 " " — Acuerda jubilación a la Sra. Elena López Echenique.	617
<b>EDICTOS DE MINAS:</b>		
N° 10408	Expte. N° 1858 L de Eduardo Lahite S.R.L. y otros.	617 al 618
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>		
N° 10444	— Reconoc. s/p. Sebastián Cano.	618
N° 10443	— Reconoc. s/p. Pascual G. de Pulitta.	618
N° 10442	— Reconoc. s/p. Juana Alurraide de Zapata.	618
N° 10441	— Reconoc. s/p. Marcos Chocobar.	618
N° 10440	— Reconoc. s/p. Jacinto Ramos.	618
N° 10432	— Reconoc. s/p. Jorge F. Burgos.	618
N° 10431	— Reconoc. s/p. Julián Rivero.	618
N° 10430	— Angélica S. de Oliver.	618
N° 10429	— José Celestino Zúñiga.	618
N° 10428	— Dolores Gutiérrez.	618
<b>SECCION JUDICIAL:</b>		
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>		
N° 10465	— De Claudio Cruz.	619
N° 10464	— De Evangelisto Ponce.	619
N° 10455	— De Tránsito Mercado de Cari.	619
N° 10411	de Juan Patta.	619
N° 10409	de Luis Bartoletti.	619
N° 10402	de María del Milagro Estefanía Zapata.	619
N° 10400	de Miguel ó Miguel Angel Saizquita ó Zaiquita.	619
N° 10387	— De don Domingo Quinteros o etc.	619
N° 10386	— De don Rogelio Véquiz o etc.	619
N° 10369	— De don José Gazan Aybar.	619
N° 10321	— De Cardj Angel Bedia o etc.	619
N° 10316	— De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	619
N° 10311	— De José Ignacio León Molinas.	619
<b>POSESION TREINTANAL:</b>		
N° 10371	— Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo.	619
<b>REMATES JUDICIALES</b>		
N° 10454	— Por Martín Leguizamón.	619
N° 10453	— Por Martín Leguizamón.	619 al 620
N° 10452	— Por Martín Leguizamón.	620
N° 10450	Por José Alberto Cornejo.	620
N° 10445	Por Armando G. Orce.	620
N° 10327	— Por Martín Leguizamón.	620
<b>SECCION COMERCIAL:</b>		
<b>CONTRATO SOCIAL:</b>		
N° 10462	— De la razón social Isaac Sinkin y Cia. S. R. Ltda.	620 al 621
N° 10447	de la razón social Luis J. Territoriale y Cia. S.R.L.	621 al 622
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>		
N° 10434	— De la razón social Salustros y Karanicolás.	622
N° 10427	— de la razón social Natalio Rowaner y Cia.	622
N° 10407	DE "Gallina Arturi y Cia." Sociedad Colectiva	622

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 10466 — De la Biblioteca D. F. Sarmiento de Gral. Güemes .....	623
Nº 10463 — Del Centro Policial Presidente PERON y EVA PERON .....	623
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION .....	623
AVISO A LOS SUSCRIPTORES .....	623
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES .....	623
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES .....	623

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 8891—G.**

Salta, Febrero 16 de 1954.

**ANEXO G — Orden de Pago N° 307.**

Expediente N° 5268/54.

Visto el presente expediente en el que Contaduría General de la Provincia informa que la Dirección General de Suministros ha provisto de varios artículos durante el transcurso del año 1953, a las siguientes dependencias: Ministerio

de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, Dirección Provincial de Turismo, Dirección General de Suministros, Dirección General de Rentas, Dirección General de Estadística, I. E. y Compilación Mecánica, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dirección General de Escuelas de Manualidades, Dirección General de Archivo, y Ministerio de Acción Social y Salud Pública;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la DIRECCION GENERAL DE SUMINIS

TROS DEL ESTADO, la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 15/100

M/N. (\$ 11.461.15 m/n.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, imputándose el referido gasto en la siguiente forma y porción:

Anexo	C—	Inciso	I—	OTROS GASTOS	Principal	a) 1—	Parcial	38:	\$
									1.060.—
"	C—	"	VIII—	"	"	a) 1—	"	38:	\$ 276.—
"	C—	"	IX—	"	"	a) 1—	"	38:	\$ 276.—
"	C—	"	X—	"	"	a) 1—	"	38:	\$ 276.—
"	C—	"	XI—	"	"	b) 1—	"	16:	\$ 32.80
"	C—	"	III—	"	"	b) 1—	"	16:	\$ 21.—
"	C—	"	VII—	"	"	b) 1—	"	1:	\$ 129.—
"	D—	"	I—	"	"	a) 1—	"	38:	\$ 1.855.—
"	D—	"	I—	"	"	b) 1—	"	16:	\$ 71.70
"	D—	"	IV—	"	"	b) 1—	"	1:	\$ 168.50
"	D—	"	IV—	"	"	b) 1—	"	13:	\$ 11.50
"	D—	"	VIII—	"	"	b) 1—	"	16:	\$ 63.90
"	E—	"	I—	"	"	b) 1—	"	1:	\$ 4.403.35
"	E—	"	I—	"	"	b) 1—	"	16:	\$ 310.40
"	E—	"	I—	"	"	b) 1—	"	6:	\$ 2.187.—
"	E—	"	I—	"	"	b) 1—	"	7:	\$ 320.—
<b>TOTAL.....</b>									<b>\$ 11.461.15</b>

correspondiendo todas las partidas citadas a la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
 Jorge Aranda  
 Florentín Torres  
 Walder Yáñez

Es copia

Ramon Figueroa  
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 8892—E.**

Salta, Febrero 16 de 1954.

Expediente N° 5428—J—1953.

Visto este expediente en el cual el señor Miguel Jiménez solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad denominada "Pozo de la Tala", catastro N° 410, ubicado en el Distrito San José, Departamento de Metán, con una superficie bajo riego de 4.128 m2; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 744 de fecha 10 de diciembre de 1953, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para el inmueble denominado POZO DE LA TALA, catastro N° 410, ubicado en San José de Metán, Departamento de Metán, de propiedad del señor MIGUEL JIMENEZ, para irrigar con un caudal de veintinueve centímetros por segundo, a derivar del río Conchas, por la Acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de cuatro mil ciento veintiocho metros cuadrados. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8893—E

Salta, febrero 16 de 1954

Expediente N° 327—Z—1954

Visto este expediente en el cual el señor Marcos Benjamín Zorrilla solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad denominada "SAN FRANCISCO" o "GRANJA CALCHAQUI", catastro N° 404, ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chioana, con una superficie de 50 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 785 de fecha 23 de diciembre de 1953, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 32 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para la propiedad denominada "SAN FRANCISCO" o "GRANJA CALCHAQUI", catastro N° 404, ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chioana, de propiedad del señor MARCOS BENJAMIN ZORRILLA, para irrigar con un caudal de veintiseis litros veinticinco centímetros por segundo, a derivar del Río Rosario o Torno (margen derecha) por la acequia denominada San Francisco, con carácter temporal e

ventual, para riego de cincuenta hectáreas.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la

efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida en el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8894—E

Salta, febrero 16 de 1954

Expediente N° 325|P|1954.

VISTO este expediente por el cual la señora Emma B. de Palermo solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para su propiedad denominada "Villa Palermo" catastro N° 384, ubicada en la Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una superficie de 5.8455 Has. y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 786 de fecha 23 de diciembre de 1953, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 43 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para su propiedad denominada "VILLA PALERMO" catastro N° 384, ubicada en la Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad de la señora EMMA B. DE PALERMO, para irrigar, con un caudal de tres litros cero siete centímetros por segundo, a derivar del río Arenales, por la acequia Linares, con carácter temporal y permanente, para riego de una superficie de cinco hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas mensuales con un caudal equivalente a las 0.5|13 avas partes en que se halla dividido el caudal del río Arenales.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada por el artículo 1º la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto la

responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8895—E

Salta, febrero 16 de 1954.

Expediente N° 6060|C|53.

VISTO el pedido de fs. 1, por el que Contaduría General de la Provincia, solicita la provisión de 95.000 fichas impresas, de acuerdo al modelo que se acompaña, y de dos archivos ficheros metálicos de las características consignadas; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Suministros del Estado realizó el concurso de precios correspondientes entre firmas del ramo de esta ciudad, resultando más conveniente su adjudicación a la Librería Paratz y Riva y Casa Sabantor, respectivamente, por los precios cotizados, calidad y condiciones de entrega establecidas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma Paratz y Riva de esta ciudad, la impresión de noventa y cinco mil (95.000) fichas impresas, según modelo adjunto a fs. 2|4, en colores blanco, verde y rosa, medida 4" x 6", a razón de \$ 59.— m/n.

(CINCUENTA Y NUEVE PESOS M[NACIONAL], el millar, lo que hace un total de \$ 5.605.— m/n. (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M[NACIONAL]).

Art. 2º — Adjudicase a Sabantor S.R.L. de esta ciudad, la provisión de dos archivos ficheros metálicos con cerradura central tipo "Yale" modelo 708, de acuerdo a la descripción de fs. 9 vta. de ocho cajones dobles para fichas tamaño 4" x 6" (5.24 x 10.16 cm.), con capacidad para 64.000 fichas aproximadamente cada uno al precio de \$ 2.300 m/n. (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M[NACIONAL]) por unidad, lo que hace un total de \$ 4.600 m/n. (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M[NACIONAL]).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, que importa un total global de \$ 10.205.— m/n. (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M[NACIONAL]) deberá ser imputado en la siguiente forma y proporción:

Anexo C— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial 17 de la Ley de Presupuesto N° 1566|52

vigente para el ejercicio 1953 \$ 4.600.—

Anexo C— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 39 de la Ley de Presupuesto citada para el Ejercicio 1954 en la próporción de un duodécimo	\$ 5.605.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.205.—</b>

sumos que se liquidarán y abonarán a las firmas adjudicatarias en oportunidad que las mismas hagan entrega de los elementos a proveer de conformidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8896—E**

Salta, febrero 16 de 1954  
Expediente Nº 1326[S]1952.

VISTO este expediente en el cual el señor Diógenes Suárez solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Unión" catastro Nº 635 ubicada en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, con una superficie bajo riego de 35 Has. y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 717 de fecha 11 de diciembre de 1953, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para el inmueble denominado "LA UNION" catastro, Nº 635, ubicado en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, de propiedad del señor DIOGENES SUAREZ, para irrigar con un caudal de 18,37 l/seg. a derivar del río Chuñapam por la hijuela Arias, con carácter permanente y a perpetuidad, para riego de una superficie de 35 Has: En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de ciento veinte horas en un ciclo de cuarenta y un días con todo el caudal de la hijuela Arias.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del Río a que se refirió

la concesión reconocida en el artículo 1º la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8897—E**

Salta, febrero 16 de 1954  
Expediente Nº 574[R]954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita la provisión de fondos con destino a la atención de gastos originados en la misma durante el mes de enero del corriente año;

Por ello, y atento a lo dispuesto por decreto Nº 8450[54,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DE DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto Nº 8450[54, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR FONDOS CAJA CHICA — DIRECCION GENERAL DE RENTAS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8898—E**

Salta, febrero 16 de 1954  
Expediente Nº 15320[51.

VISTO este expediente por el que se gestiona la liquidación del crédito de \$ 280.— m/n. reconocido por decreto Nº 909[52, a favor del diario "El Tribuno";

Atento a que el mismo se halla incluido en el decreto 4669[53 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor del diario "EL TRIBUNO", la suma de \$ 280.— (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 909[52, y con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 4— Subparcial 2— Decreto 4669[53, de la Ley de Presupuesto

vigente para 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8899—E.**

Salta, febrero 16 de 1954  
Expediente Nº 7126[B]48.

VISTO estas actuaciones por las que se gestiona el cobro del crédito de \$ 10.301,14 m/n. reconocido por decreto Nº 10398[48, a favor del Banco Provincial de Salta,

Atento a que el mismo se halla incluido en el decreto Nº 4669[53, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del BANCO PROVINCIAL DE SALTA, la suma de \$ 10.301,14 (DIEZ MIL TRES CIENTOS UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 10398[48, y con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 4— Subparcial 2— Decreto 4669[53, de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8900—E**

Salta, febrero 16 de 1954  
Expediente Nº 563[C]954.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se proceda a la transferencia de parciales para reforzar fondos destinados a regularizar deudas pendientes en el presupuesto de la Dirección Provincial de Turismo;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, dispóngase la transferencia de los siguientes parciales, en el presupuesto de gastos corrientes pendiente a la Dirección Provincial de Turismo:

**ANEXO C— INCISO X— O. GASTOS— PRINCIPAL a)1— O. P. A. 29:**

Del Parcial 30 al Parcial 23 \$ 203.90

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior la Orden de Pago Anual Nº 29 queda amplificada en la suma de \$ 203.90 m/n. (DOSCIENTOS

TOS TRES PESOS CON 90|100 MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8901—E

Salta, febrero 16 de 1954.

Expediente Nº 563|C|54.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se proceda a la transferencia de parciales para reforzar fondos destinados a regularizar deudas pendientes en el presupuesto de la oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, dispóngase la transferencia de parciales en el presupuesto de gastos de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, en la siguiente forma:

ANEXO C— INCISO IX— OTROS GASTOS—

PRINCIPAL a)1— O. P. A. Nº 28:

Del Parcial 7 al Parcial 23 \$ 304.55

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8902—E

Salta, febrero 16 de 1954

Expediente Nº 563|C|54.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se proceda a la transferencia de parciales para reforzar fondos destinados a regularizar deudas pendientes en el presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, dispóngase la transferencia de los siguientes parciales en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas:

ANEXO C— INCISO I— ITEMS 1|3— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— O. P. A. 26:

Del Parcial 16 al Parcial 11 \$ 205.80

Del Parcial 16 al Parcial 39 \$ 2.794.20

Del Parcial 17 al Parcial 39 \$ 2.000.—

Del Parcial 20 al Parcial 39 \$ 890.15

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Pago Anual Nº 26, queda ampliada en la suma de \$ 5.890.15 m/n. (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 15|100 M|NACIONAL).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8903—E

Salta, febrero 16 de 1954

Expediente Nº 563|C|54.

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se proceda a la transferencia de parciales para reforzar fondos destinados a regularizar deudas pendientes en el presupuesto de la Dirección General de Suministros;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, dispóngase la transferencia de los siguientes parciales, en el presupuesto de gastos correspondiente a la Dirección General de Suministros:

ANEXO C— INCISO XI— OTROS GASTOS—

PRINCIPAL a)1— O. P. A. 30:

Del Parcial 16 al Parcial 27 \$ 37.50

Del Parcial 16 al Parcial 38 \$ 773.—

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Pago Anual Nº 30 queda ampliada en la suma de \$ 810.50 m/n. (OCHO CIENTOS DIEZ PESOS CON 50|100 MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8904—E

Salta, febrero 16 de 1954

Expediente Nº 563|C|54

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se proceda a la transferencia de parciales para reforzar fondos destinados a regularizar deudas pendientes en el presupuesto de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario;

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría Gral. de la Provincia dispóngase la transferencia de los siguientes parciales, en el presupuesto de gastos correspondiente a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario:

ANEXO C— INCISO VIII— OTROS GASTOS—

PRINCIPAL a)1— O. P. A. 27:

Del Parcial 16 al Parcial 27 \$ 6.40

Del Parcial 16 al Parcial 39 \$ 293.60

Del Parcial 30 al Parcial 39 \$ 500.—

Art. 2º — Ampliase en la suma de \$ 555.10 m/n. (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 10|100 M|NACIONAL) el parcial 39,

Utiles, Libros y Encuadernaciones, del Anexo C— Inciso VIII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1 del Presupuesto de gastos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 3º — Déjase establecido que en virtud de la transferencia dispuesta en el presente decreto, la Orden de Pago Anual Nº 27, queda ampliada en la suma de \$ 355.10 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 10|100 M|NACIONAL).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walter Yáñez

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8905—G

Salta, febrero 17 de 1954

Cumpléndose el día 20 de febrero próximo el 141º aniversario de la Batalla de Salta; y siendo un deber de los poderes públicos mantener vivo el culto de nuestras glorias y el espíritu patriótico, que distinguió a antiguas generaciones heroicas, con una ceremonia recordatoria semejante a la dispuesta por vez primera por el entonces Gobernador de Salta, don Feliciano Antonio CHICLANA, en su decreto del 21 de noviembre de 1813, con motivo de la colocación de la cruz sobre el sepulcro de los caídos: "A los vencedores y vencidos del 20 de Febrero;

Por ello, y atento a lo dispuesto por la Orden de Guarnición Nº 8526 del Comando de la 5ta. División de Ejército,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º.— Adherir a los actos conmemorativos del 141º aniversario de la Batalla de Salta, celebrada el 20 de Febrero de 1813, dispuestos en la Orden de Guarnición Nº 8526 del 11 del corriente, del Comando de la 5a. División de Ejército.

Art. 2º.— Depositense palmas de flores naturales con los emblemas de la patria, al pie de la cruz erigida sobre la tumba que guardan los restos de los caídos, en la jornada heroica que se conmemora y en el monumento al Vencedor de la misma, General don Manuel Belgrano, en la Plaza que lleva su nombre.

Art. 3º — Inclúyese entre los actos oficiales los dispuestos por el Consejo Vecinal de Salta por resolución del 16 del actual.

Art. 4º — Invítase a los Poderes Públicos de la Provincia, autoridades civiles y militares, nacionales y provinciales, eclesiásticas, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo, a asistir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Jefatura de Policía recordará, con edictos, a la población la prescripción de la Ley de Embanderamiento Nº 357, ampliada por Decreto Ley Nº 6501 del 13 de diciembre de 1945; como así también establecerá la vigencia cortés pendiente en los actos mencionados. Asimismo dispondrá la formación de la Banda de Música de la Provincia en la plaza General Manuel Belgrano de esta ciudad, a horas 10, del día señalado a fin de rendir los honores de práctica,

Art. 6º — La Municipalidad de la ciudad de Salta dispondrá la ornamentación e iluminación del Monumento recordatorio de la Batalla de Salta, como así también del Monumento al Prócer.

Art. 7º — En nombre del Instituto Belgrano de Salta, hará uso de la palabra en el acto a realizarse en la Plaza Belgrano a horas 10.45 el miembro del mismo, señor LUIS COLMENA RES.

Art. 8º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidarse los gastos que ocasionaren la irradiación de los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

**DECRETO Nº 3906—G.**

Salta, Febrero 17 de 1954.

Orden de Pago Nº 4.

Expediente Nº 5307/54.

Visto este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 10.000.— para pago de combustibles, reparaciones y automotores, comunicaciones, viáticos, etc. de dicho Departamento; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto Nº 8450 de fecha 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

**DECRETO Nº 3907—G.**

Salta, febrero 17 de 1954

Expediente Nº 5306/54.

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 10.000.— para atender los gastos de la Gobernación, en el presente ejercicio; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000.—), con cargo de oportuna rendición de cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto Nº 8450 del 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica — GOBERNACION".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

**DECRETO Nº 3908—G.**

Salta, Febrero 17 de 1954.

**ORDEN DE PAGO Nº 6**

Expediente Nº 5305/54.

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 4.000.— para atender los gastos de combustibles, reparaciones de automóviles, comunicaciones, viáticos, etc. de Fiscalía de Estado en el presente ejercicio; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CUATRO MIL PESOS M/N. (\$ 4.000.—) con cargo de rendir cuenta y para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto Nº 8450 del 12 de enero ppdo., con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica — FISCALIA DE ESTADO".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

**DECRETO Nº 3909—G.**

Salta, febrero 17 de 1954

Siendo necesario ampliar la convocatoria a Sesiones extraordinarias de las H. Cámaras Legislativas de la Provincia, dispuesta por decretos Nºs. 8107, 8311 y 8609 de fechas 17, 23, y 31 de diciembre y 29 de enero ppdo., respectivamente, a los efectos de incluir nuevos proyectos de Ley,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º — Ampliase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de las H. Cámaras Legislativas, dispuesta por decretos Nºs. 8107, 8234, 8311 y 8609, de fecha 17, 23 y 31 de diciembre y 29 de

enero ppdo. respectivamente, a los efectos de incluir en la misma los siguientes proyectos de Ley:  
a) Autorizando al Poder Ejecutivo a enajenar un terreno fiscal a la firma José Coll;

b) Autorizando al Poder Ejecutivo a enajenar el establecimiento (terral) de Rosario de la Frontera;

c) Aprobando el convenio entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y la Empresa Constructora Francisco Stekar y Cia. S.R.L.C. é I.—

d) Modificando el art. 14 de la Ley de Pavimentación;

e) Autorizando al Poder Ejecutivo a vender los bienes de la ex Sociedad de Beneficencia de Salta

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Florentín Torres  
Walder Yáñez

Es copia

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

**DECRETO Nº 3910—G.**

Salta, Febrero 17 de 1954.

Visto la nota Nº 301— de fecha 16 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Art. 1º Dispónese el ascenso del personal que seguidamente se detalla,

a) Del actual auxiliar 4º— de la oficina de personal, don MANUEL EUGENIO BURGOS, al cargo de Sub Comisario de 1ra. categoría de la Comisaría de Metán, en reemplazo de don Eduardo Poma, y con anterioridad al día 1º del mes en curso;

b) Del actual sub comisario de 3ra. categoría de la Población (Metán), don LUCAS DELGADO al cargo de sub comisario de 1ra. categoría de la Comisaría Sección Segunda, en reemplazo de don Cosme Néstor Sosa, y con anterioridad al día 16 del actual.

c) Del actual auxiliar 4º— de la Sección Ordenes y Ordenanzas, don HILARION CABRERA, al cargo de auxiliar 3º— de la oficina de personal, en reemplazo de don Fausto Porá Franco y con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Público

**DECRETO Nº 3911—G.**

Salta, Febrero 17 de 1954.

Expediente Nº 5277/54.

Visto este expediente en el que como planilla por concepto de subsidio familiar a favor del

Auxiliar 6º de la Dirección General de Archivo don Nicasio Chireno, correspondiente al año 1952, que asciende a la suma de \$ 300.—; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO de GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al Auxiliar 6º de la Dirección General de Archivo, don Nicasio Chireno.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DÉCRETO Nº 8912—G.**

Salta, 17 de Febrero de 1954.

Visto la nota Nº 297 de fecha 15 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones que seguidamente se detallan, con anterioridad al día 11 del actual:

- a) Del señor CELESTINO LUNA, al cargo de cabo de la Sub Comisaría de Rivadavia;
- b) Del señor JUAN CUSTO, al cargo de agente de la Sub Comisaría de Rivadavia.
- c) Del señor EDUARDO FRIAS, al cargo de agente de la Sub Comisaría de Rivadavia;
- d) Del señor ROBERTO DIAZ, al cargo de agente de la Sub Comisaría de Rivadavia;
- e) Del señor SANTIAGO CORNU, al cargo de agente de la Sub Comisaría de Rivadavia;

Art. 2º — Acéptanse las renunciaciones que seguidamente se detallan:

- a) De don PASTOR CIRILO ARAPA, al cargo de auxiliar 6º (Oficial mérito de 2da. categoría) de la Banda de Música, por haber sido acogido a los beneficios de la jubilación a partir del día 1º de marzo próximo;
- b) Del señor FELIX SILVA, al cargo de sub comisario de 3ra. categoría de la Sub Comisaría de 3ra. categoría de la Sub Comisaría de Coronel Mollinedo (Anta), con anterioridad al día 16 del actual;
- c) Del señor JUAN TALLO, al cargo de comisario de 2da. categoría de la Comisaría El Dorado (Anta), con anterioridad al día 13 del corriente mes;
- d) Del señor ENRIQUE JULIO CORTEZ, al cargo de agente de la Comisaría de El Dorado (Anta), con anterioridad al día 13 del actual.
- e) Del señor OCTAVIO A. GIL, al cargo de agente de la Sub Comisaría del Río del Valle (Anta), con anterioridad al día 15 del mes en curso;

Art. 3º — Nómbrase, agente plaza Nº 332— de la Guardia de caballería, al señor EUSEBIO LEOPOLDO RENFIGES (M. 7.222.029 — C. 1930) en reemplazo de don Mateo Mendoza.

Art. 4º — Dispónese los ascensos que seguidamente se detallan:

- a) Del actual sub Comisario de 1ra. categoría de la Comisaría Sección Segunda, don COSME NESTOR SOSA, al cargo de Auxiliar mayor (Comisario de 2ª categoría), en reemplazo de don Amadeo Córdoba, y con anterioridad al día 16 del corriente mes;
- b) Del actual auxiliar 2º— de Tesorería de Policía, don ANDRES DIP, al cargo de comisario de 2da. categoría de la Comisaría de Toralar Grande (Dpto. Los Andes), en reemplazo de don Amadeo Córdoba, y con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 5º Aplíquese, ocho días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al agente de la Sub Comisaría de San Isidro (Dpto. de Rivadavia), don ANTONIO ZAPATA, por infracción al art. 1162— Inc. 7º y 9º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 6º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el art. 3º— del presente decreto deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 21— de la Ley 1581/53.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DÉCRETO Nº 8913—G.**

SALTA, Febrero 17 de 1954.

**ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 308.**

Expedientes N.ºs. 15169/49, 15073/49, 5534/50, 1543/50, 1506/51, 1612/50 y agreg. 6271/51, 6307/51, 6307/51, 6322/51, 6266/51, 2098/50 y agreg. 3227/51 15156/51 7687/50 y agreg. 5247/51 y agreg. 6688/51 7672/50 10735/51 10565/51 7164/51 6544/51 6225/51 5467/52 5269/52 y agreg. 7581/51 5226/50 5490/52 5597/52 y agrega. 8029/49 5489/53 15427/49 7107/51.

VISTA los presentes actuaciones en el que corre informe de Contaduría General, referente a la liquidación y pago de la suma de \$ 167.038.67 importe correspondiente a créditos reconocidos por decretos recaídos en los expedientes de numeración y año arriba citados, a favor de la Cárcel Penitenciaria, por los conceptos enunciados en los respectivos decretos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que los créditos reconocidos por los decretos que a continuación se expresan y cuyo importe total asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON 67/100 M/N. (\$ 467.038.67), deberá ser liquidado por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, por los conceptos detallados en los respectivos decretos y con imputación al Anexo G— Inciso Único DEUDA PUBLICA Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 2— Decreto Nº 4669/53", de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1566/52 para el ejercicio 1953.

EXPEDIENTE Nº	DECRETO Nº	IMPORTE
15169/49	15269/10/V/49	\$ 1.288.70
15073/49	15835/22/V/49	" 16.744.—
5534/50	1705/17, V/50	" 14.825.90
5015/50	2608/VII/25/50	" 7.128.05
1543/50	4149/18/XI/50	" 959.55
15016/51	5128/27/4/51	" 210.60
1612/50	6528/10/V/51	" 814.—
6271/51	7161/26/V/51	" 138.20
6307/51	7189/27/V/51	" 106.031.41
6322/51	7316/VIII/51	" 1.949.06
6266/51	7317/4/VII/51	" 46.85
2098/50	7574/25/VIII/51	" 244.—
6227/51	7774/2/VII/51	" 3.534.—
15156/51	8332/10/IX/51	" 3.820.—
7687/50	8467/21/IX/51	" 33.072.—
5247/51	8606/3/X/51	" 22.989.80
6688/51	9223/2/XI/51	" 5.816.—
7672/50	9973/3/XII/51	" 6.820.50
10735/51	9975/3/XII/51	" 2.348.20
10565/51	9728/23/XI/51	" 378.—
7164/51	11883/14/II/52	" 5.439.75
6544/51	11862/14/II/52	" 2.827.—
6225/51	12285/31/III/52	" 2.895.—
5467/52	12303/31/II/52	" 4.425.20
5269/52	12719/29/IV/52	" 22.748.70
7581/51	12726/29/IV/52	" 2.560.60

5226/50	12805/30/IV/52	695.—
5490/52	12791/30/IV/52	10.746.35
5597/52	12797/30/IV/52	61.739.10
8029/49	12817/2/V/52	648.50
5489/52	12816/2/V/52	117.599.—
15427/49	13316/30/V/52	4.800.15
7107/51	562/VII/7/52	756.—
		<b>\$ 467.038.67</b>

Art. 1º — Déjase establecido que por TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de Contaduría General, se procederá a ingresar en forma directa el importe liquidado por el art. 1º del presente decreto, al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1953 RENTAS GENERALES con AFECTACION Producido Talleres Oficiales CARCEL PENITENCIARIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Florentín Torres  
Walder Yáñez

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 8914—G.**

SALTA, Febrero 17 de 1954.

**ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 309.**

Expediente Nº 6018/52.—

VISTO el decreto Nº 12788 de fecha 30 de abril de 1952, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 50 a favor de la Dirección de Asuntos Culturales por publicación en la Revista "América"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION PAGADORA DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 50)

con cargo de rendir cuenta y a fin de que sea cancelado dicho crédito oportunamente, debiéndose imputar este gasto al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— Subparcial 2— Decreto 4669/53, de la Ley de Presupuesto vigente para 1953,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Obrero Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

**DECRETO Nº 8915—G.**

SALTA, Febrero 17 de 1954.

**ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 310.**

Expediente Nº 2924/49.—

VISTO el decreto Nº 7025 de fecha 15 de junio de 1951, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 108, a favor del Diario "Democracia", por suscripción a la Oficina de Informaciones y Prensa durante el año 1949; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del DIARIO "DEMOCRACIA", la suma de CIENTO OCHO PESOS M/N. (\$ 108), por el concepto antes mencionado; debiéndose imputar este gasto al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— Subparcial 2— Decreto Nº 4669/53 de la Ley de Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 8916—G.**

SALTA, Febrero 17 de 1954.

**ANEXO "D" ORDEN DE PAGO Nº 7.**

VISTO el decreto Nº 8905 de fecha 16 del mes en curso, por el que se dispone los actos celebrados con motivo de cumplirse el día 20 de febrero próximo el 141º aniversario de la Batalla de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350 m/n.), para que con

dicho importe haga efectivo el pago de la misma suma al señor Leonidas Z. Martínez, en concepto de prestación de los servicios de ampliación en el monumento 20 de Febrero y Plaza Belgrano de esta Ciudad, para difusión de los actos celebratorios de la Batalla de Salta, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del decreto Nº 8905/54 debiéndose imputar el gasto al Anexo D— inciso 1— Otros Gastos Principal a) 1— "Adhesiones" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 8917—G.**

SALTA, Febrero 17 de 1954.

**ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 311.**

Expediente Nº 2729/50 y agreg. 1221/50 y 1286/50.—

VISTO estos obrados en los que corren de creos Nros. 4023 y 1603 de fechas 11 de noviembre de 1950 y 9 de mayo de 1950, por los que se reconocen créditos a favor de la Agencia "Los Diarios" de la Capital Federal por suscripciones efectuadas durante el año 1949; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la AGENCIA "LOS DIARIOS", la suma de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$ 120), por el concepto enunciado

precedentemente; debiéndose imputar este gasto al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953, en la siguiente proporción:

Subparcial 4 — Ley Nº 1630/53	Varios	\$ 60
Subparcial 2 — Decreto Nº 4669/53		\$ 60
		<b>\$ 120</b>

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 8918—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 4061/C/1951.—

Visto estos actuaciones por las que se gestiona la cancelación a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de

Los créditos que a continuación se detallan:

Decreto N° 9726/51 ..... \$ 407.50  
Decreto N° 5517/53 ..... " 9.942.09

Por ello, atento a que los mismos se hallan incluidos en la Ley N° 1630/53, que cubre fondos para el pago de créditos de esta naturaleza y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de \$ 10.349.59, en cancelación de los créditos reconocidos por Decretos arriba indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo G— Inciso Único Deuda Pública Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 3— Ley 1630/53", de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Walder Yáñez

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8919—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

VISTO el decreto N° 8450 del 12 de enero p.p.d. que establece el régimen de Caja para las adquisiciones efectuadas por Dirección General de Suministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es menester modificar la forma de efectuar las liquidaciones de fondos que se establecía por el art. 8°.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el texto del artículo 9° del decreto N° 8450/54, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Sobre la base de la rendición de cuentas señalada en el apartado a), la Contaduría General liquidará de oficio a Dirección General de Suministros, igual importe para reponer el "Fondo de Caja, con cargo a la Cuenta "VALORES A REGULARIZAR Suministros del Estado Fondos decreto N° 8450/1954".

"Sobre la base de la rendición de cuentas por provisiones, señalada en el apartado b), la Contaduría General liquidará de ofi-

cio con cargo a las partidas pertinentes de cada repartición, los fondos correspondientes, emitiendo simultáneamente la Nota de Ingreso respectiva con crédito a la cuenta "precitada".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8920—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 588—R—53.—

VISTO este expediente en el que el señor José Romero solicita reajuste de su jubilación acordada por Resolución N° 1.600 —J— aprobada por decreto del Poder Ejecutivo N° 4614 del 9 de abril de 1953; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5251 —J— (Acta N° 129), hace lugar a lo solicitado por en contraarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 54 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5251 —J— (Acta N° 129), dictada con fecha 3 de febrero del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — REAJUSTAR el haber jubilatorio básico del señor JOSE ROMERO, Mar. Ind. N° 3.950.105, en la suma de \$ 468.30 % (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionada a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N°s. 1598 —J— (Acta N° 81) y 1599 —J— (Acta N° 81) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en los mismos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8921—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 524—C—954.—

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que los inconvenientes surgidos en la práctica imponen ampliar disposiciones del decreto N° 11.670, reglamentario de la Ley N° 1423, en cuanto es necesario fijar en forma fehaciente quien es el sujeto imponible del gravamen en cuestión, por cuanto por el régimen de contrato y subcontrato no es fácil determinar si al principal o al contratista le corresponde oblar dicho impuesto;

Que si bien la Ley fija al patrón principal como sujeto imponible, la voluntad de la misma hace pasible de esta obligatoriedad, a quien asume directamente la responsabilidad del hecho tributario, es decir a quien ejerce la figura jurídica tributaria, siempre que no haya relación de dependencia; en otros términos a quien resulta principal de hecho y de derecho;

Que de otro modo resultaría inequitativo, ya que el contratista al convenir los términos del contrato pasa a ser principal en cuanto los obreros u operarios están en relación de dependencia consigo mismo o no con el patrón principal, y en cuanto al decidirse a tomar la obra por cuenta propia ha previsto los riesgos y las ganancias, que la misma le basaría aparejado;

Que además cabe tener en cuenta que no siempre los contratistas están en condiciones de formular las declaraciones juradas que establece la Ley de la materia para tributar el impuesto respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Amplíase el decreto N° 11.670/52, reglamentario de la Ley N° 1423, en el sentido de dejar establecido la obligatoriedad del patrón principal de retener el impuesto del 3% que corresponde, a cargo de los contratistas.

Art. 2° — Por Dirección General de Rentas procedase a dejar en suspenso el trámite de los expedientes que se hayan iniciado con motivo de considerar "falta de pago", el impuesto aludido precedentemente, hasta tanto se resuelva en particular, cada caso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8922—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 433—A—1954—

Visto este expediente en el que la Maestra de la Escuela Nacional N° 1 de Salta, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, señora María Luisa Torres de Aranda, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las

disposiciones del artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 5244 —J— de fecha 4 de febrero del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 5244 —J— (Acta N° 129) de fecha 4 de febrero del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACORDAR a la Maestra de la "Escuela Nacional N° 1 de Salta, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, señora MARIA LUISA TORINO DE AMADEO, Libreta Cívica N° 9481455 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios

"reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 747.90 % SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde el día en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2do. de la Ley 1628.

"Art. 2° — FORMULAR cargos a la señora MARIA LUISA TORINO DE AMADEO y al patronal, por las sumas de \$ 73.91 % (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.674.58 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley.

"Art. 3° — El pago del beneficio a acordarse a la peticionante en el art. 1°, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 15.807.96 % (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, por la Sección Ley 4349 del

Instituto Nacional de Previsión Social. "Art. 4° — ACEPTAR que la señora MARIA LUISA TORINO DE AMADEO abone a esta Caja la suma de \$ 1.102.52 % (UN MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descuento de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio";

Instituto Nacional de Previsión Social. "Art. 4° — ACEPTAR que la señora MARIA LUISA TORINO DE AMADEO abone a esta Caja la suma de \$ 1.102.52 % (UN MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto del cargo art. 20 del

Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descuento de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio";

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8923—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 669|G|1954.—

Visto el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos que concede cuarenta y dos días de licencia por maternidad a la empleada de Dirección General de Inmuebles señora CELIA A. DE GAUFFIN; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1581/53,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédense cuarenta y dos días de licencia por maternidad, a partir del 1° de febrero del año en curso, a la empleada de Dirección General de Inmuebles señora CELIA A. DE GAUFFIN, de conformidad a las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 1581/53.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8924—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 570|H|1954.—

Visto el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos que concede sesenta días de licencia por enfermedad, al empleado de Dirección General de Rentas don Adolfo Insiarate; y atento a las disposiciones del artículo 6° de la Ley N° 1581/53,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédense sesenta días de licencia por enfermedad, a partir del día 23 de enero p.pdo., al empleado de Dirección General de Rentas don ADOLFO INSIARATE,

de conformidad al certificado médico expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos, encuadrado en el artículo 6° de la Ley 1581.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8925—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 297|A|1954.—

Visto este expediente por el que Administración de Viabilidad de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado N° 4 C. P., correspondiente a la obra: "Construcción Avenida Eva Perón Capital"; emitido por la suma de \$ 45.703.74 a favor del contratista Carlos B. Peuser;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébese el certificado N° 4 C.P. de la obra: "Construcción Avenida Eva Perón Capital", emitido por la Administración de Viabilidad de Salta a favor del contratista don CARLOS B. PEUSER, por la suma de \$ 45.703.74 %.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de Administración de Viabilidad de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas,

la suma de \$ 45.703.74 % (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad cancele el importe del certificado que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H— Inciso III— Principal 2— Par-

cial 6— "Construcción Avenida Eva Perón Capital", de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 953.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 8926—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente N° 189—A—1954.—

Visto este expediente por el que Administración de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago Certificado Final Mayores Costos, correspondiente a la obra: "Ampliación Dique, Canal Conductor, Toma y Descarga en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, emitido a favor de la empresa con-

structora Don Conrado Marcuzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de \$ 86.151.29;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el Certificado Final Mayores Costos, correspondiente a la obra Ampliación Dique, Canal Conductor, Toma y Desarenador en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, emitido por Administración de Aguas de Salta, a favor de la empresa constructora CONRADO MARCUZZI, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de \$ 86.151.29 %.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 86.151.29 % (OCHENTA Y SEIS

MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con esta cantidad haga efectivo el importe del Certificado que se aprueba por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta corriente: "REPARTICIONES AUTARQUIAS Y MUNICIPALIDADES ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8927—E.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 104/A/1954.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el acta Nº 19, correspondiente a la reunión celebrada por el H. Consejo de la misma en fecha 30 de diciembre del año 1953;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el Acta Nº 19, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 30 de diciembre próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8928—E.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 5308—B—52.—

VISTO este expediente por intermedio del cual la señora Nélida Espelta de Casabella, solicita prórroga al plazo acordado por decreto Nº 8907, de fecha 29 de marzo de 1948, para dejar en condiciones de riego los lotes Nos. 68 y 69 que fueron adquiridos por la recurrente el señor Guaberto Barbieri; y.

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 32 dictada con fecha 26 de enero p.p., hace lugar a lo solicitado en consideración a las razones invocadas por la recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 vta. de estas actuaciones y en uso de las facultades que le son propias;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Prórrogase por el término de TRES AÑOS, la concesión otorgada por decreto Nº 8907 del 29 de marzo de 1948, a los lotes Nos. 68 y 69 de la colonización de San Francisco, parte integrante del catastro Nº 1645, ubicados en el Departamento de Orán, de propiedad de la señora NELIDA ESPELTA DE CASABELLA, para irrigar con un caudal de diez litros, cinco decilitros por segundo, a derivar del río San Francisco, por el canal principal, con carácter temporal y eventual, para riego de una superficie de veintidós hectáreas.

Art. 2º — Déjase establecido que si al término de TRES AÑOS de la fecha del presente decreto, la señora NELIDA ESPELTA DE CASABELLA, no tuviera totalmente bajo riego la superficie para la que se concede prórroga de concesión, se procederá conforme a lo prescripto en el artículo 46 de la Ley 775 (Código de Aguas de la Provincia).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8929—E.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 510—A—954.—

VISTO este expediente por el que Administración de Viabilidad de Salta eleva para su aprobación la Resolución Nº 14.236, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 4 de febrero en curso;

Por ello y atento a lo dispuesto en la citada resolución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 14.236, dictada por el H. Consejo de Administración de Viabilidad de Salta en fecha 4 de febrero en curso, cuyo texto dice:

"Visto este expediente por el cual el señor Donato Villa, propietario de la Empresa del mismo nombre, solicita autorización para transferir a favor del señor Emilio Ale, el permiso que le fuera otorgado por resolu-

ción Nº 13.558|53, del H. Consejo de Administración, para prestar servicios públicos de transportes automotor de pasajeros y encomiendas entre la ciudad de Salta y el pueblo de Campo Quijano pasando por Cotón, La Florida y El Porvenir y,

CONSIDERANDO:

"Que el actual permisionario ha satisfecho los requisitos exigidos por el Pliego General de Condiciones y demás disposiciones vigentes en la materia;

"Que el señor Emilio Ale, ha acreditado poseer las mismas calidades requeridas para el recurrente en oportunidad de su presentación;

"Por ello y atento a lo informado por Dirección Tránsito y Transportes, el H. Consejo de Administración.

RESUELVE:

1º — Transfírese el permiso otorgado al señor Donato Villa, propietario de la Empresa del mismo nombre, por resolución Nº 13.558|53 a favor del señor Emilio Ale, con todos los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

2º — Transfírese a favor del nuevo titular, el depósito de garantía efectuado en su oportunidad.

3º — El nuevo titular no podrá realizar operación alguna que importe transferencia de derecho, sino ha estado en explotación de servicio durante un año.

4º — La Empresa recurrente deberá hacer extensivo el Art. 3º del Pliego de Condiciones Generales, por el personal docente que con el fin de cumplir con sus tareas, deba desplazarse entre los distintos puntos de la línea."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8930—E.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 435—C—54.—

VISTO este expediente en el que el Sub Comisario de 2ª de la Policía de Campaña, don Salvador Domingo Cascosola solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de con-

formidad a las disposiciones del art. 35º de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución Nº 5250 J— (acta Nº 129), hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5250 J— (Acta Nº 129), dictada con fecha 3 de febrero del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — ACORDAR al Sub Comisario de 2a. de la Policía de Campaña don SALVA DOR DOMINGO CASASOLA, Matr. Ind. Nº 3.917.205, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 578.60 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2º de la Ley 1628.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 5249 J— (Acta Nº 129), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 8931—E.**

SALTA, Febrero 18 de 1954.

Expediente Nº 436—L—54.—

VISTO este expediente en el que la Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Profesional de Mujeres, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, señorita Elena López Echenique, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pro-

vincia, mediante resolución Nº 5256 J— (Acta Nº 129), hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24 vta. de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5256 J— (Acta Nº 129), dictada con fecha 3 de febrero del año en curso, por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la Maestra de Economía Doméstica de la Escuela Profesional de Mujeres, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, señorita ELENA LOPEZ ECHENIQUE, Libreta Civil Nº 9463906 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 429.17 % (CUATROCIENTOS VENTINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde el día en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2do. de la Ley 1628.

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señorita ELENA LOPEZ ECHENIQUE y al patronal, por las sumas de \$ 1.297.80 % (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 3.028.20 % (TRES MIL VEINTIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley

Art. 3º — El pago del beneficio a acordarse a la peticionante en el art. 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 12.039.08 (DOCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto de cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46.

Art. 4º — ACEPTAR que la señorita ELENA LOPEZ ECHENIQUE abone a esta Caja en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46 la suma de \$ 402.91 (CUATROCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por mutado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento

a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 10408 — EDICTO DE MINAS: EXP. —L—52 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL PLOMO EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES: PRESENTADA POR LOS SEÑORES EDUARDO LAHITTE S.R.L. y SABINO CANDIDO CHOCOBAR, EL

DIA DOCE DE FEBRERO DE 1952 HORAS DOCE, La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveído dice así: Señor Juez de Minas: Ramón D'Andrea, abogado, con domicilio en calle 20

de febrero Nº 640 a V.S. digo: En nombre de mandante, Eduardo Lahitte S.R.L. y Sabino Chocobar, vengo a formular la siguiente manifestación: En el cateo que se venia realizando en el Dep. Los Andes, conforme al permiso concedido en el Exp. 1747—Ch. año 1950, han logrado mis mandantes descubrir mineral de plomo, extrayendo la muestra que acompaño. El punto de extracción de la muestra se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente; Tomando como punto de referencia P.R. la intersección de las visuales dirigidas al cerro Tuzgle 332º 28' 40"; a nevado de Cañi 63º 6' 20" y por último al nevado de Acaay

116º 30' 20" y desde este punto se miden 36.72 mts. Az. 329º 06'; 57.43 mts. Az. 303º 32' 20"; 74.62 mts. Az. 290º 57' 40"; 80.0 metros Az. 282º 21'; 38.76 metros Az. 351º 27' 40"; 30.33 mts. Az. 323º 36' 20", y por último 42.60 mts. Az. 1º 20' 20 quedando así determinado el punto de MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO de la presente mina

que lleva el nombre de "LA PURISIMA". El terreno ocupado por esta mina es de propiedad Fiscal. Pido se me imprima el trámite pertinente a esta manifestación, y se ordene su inscripción a nombre de mis mandantes, Eduardo Lahitte S.R.L. y Sabino C. Chocobar, Consta ya el mandato que invoque a favor de Eduardo Lahitte S.R.L. en el exp. de cateo Nº 1747 Ch. 1950 y con el testimonio que adjunto consta a su vez la presentación de Eduardo Lahitte S.R.L. a nombre de Sabino C. Chocobar. Como el suscripto ya es apoderado de

Eduardo Lahitte S.R.L. pido se extienda la representación. R. D'Andrea.— Recibido en Secretaría hoy doce de Febrero de 1952, horas doce Noe.— Salta, Febrero 18/1952.— Téngase por registrado la presente Manifestación, por presentado parte en representación de Eduardo Lahitte S.R.L. y constituido domicilio, en

constatando en auto la representación que invoca de Sabino Cándido Chocobar, preséntese en forma para proveer lo que correspondiera, en cuanto a este.— Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina de plomo, ubicada en el Departamento Los Andes, la que se denominará "LA PURISIMA" y por acompañada la muestra del mineral descubierta. Para notificaciones en Secretaría señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil, en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del 23/VII/43, pasen estos autos con el duplicado y muestra presentada al Dep. de Minas a los efectos establecidos en la Ley 10903, art. 40 y previa notificación.— Outes.— Señor Jefe: Según los datos por los recurrentes en escrito de fs. 11 y que esta Sección solicitare a fs. 10, se ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra, de la presente mina: Para ello se ha tomado como punto de referencia la Iglesia del Pueblo de Acayzoque desde donde se midieron 200 mts. con rumbo S. 46°—0; "Para la ubicación en el terreno del citado punto de manifestación de descubrimiento hacen los interesados la siguiente descripción; Se toma como punto de referencia la intersección de las visuales siguientes: C. Tuzelo 332° 28' 40" Nev. de Charí 63° 06' 20", Nev. de Acay 116° 30' 20", De aquí se miden 96.72 m. con azimut 329° 06'; 57.43 m. azimut 303° 03' 20"; 74.62 M. az. 290° 57' 40"; 80.06 m. az. 282° 21"; 38.76 m. az. 351° 27' 40", 30.33 m. az. 323° 36' 20" y por último 42.60 m. az. 1° 20' 20' Según estos datos y el plano minero dentro de un radio de cinco kilómetros en encuesta registrada la mina "CLEOPATRIA", expediente N° 1687 "y" de propiedad del señor Savo Veinovic traída por lo tanto de "nuevo criadero" En el libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de descubrimiento bajo N° 346. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Elias—Con la ubicación e informe que antecede, efectuados por Registro Gráfico, a los que los interesados deben expresar su conformidad, vuelva a Delegación para seguir el trámite. J. M. Torres.— Sr. Delegado de Minas: Ramón D'Andrea, por don Sabino Chocobar y Eduardo Lahitte S.R.L. En el presente exp. 1858—L— a V.S. digo: I— Manifiesto conformidad con el informe de Registro gráfico, II— Pido en consecuencia se proceda a inscribir el Descubrimiento del mineral de plomo— R. D'Andrea.— Recibido en Secretaría hoy veinte y siete de Octubre 1953 horas once.— Salta, Nov. 13/1953. Habiéndose efectuado el Registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 119 del Cod. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Describanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado.— Outes— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, 1954 e) 15/24/2 y 9/3/54.

## EDICTOS CITATORIOS

## N° 10444 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SEBASTIAN CANO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/segun

do a derivar del río Conchas por el Canal San José, 2 Has. del inmueble catastrado bajo el N° 779 de Metán.—

Salta, 26 de agosto de 1953.—  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 19/2 al 8/3/54

## N° 10443 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PASCUALA C. DE PULITTA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,15 l/segundo a derivar del río Metán por el Canal Comunero y con carácter temporal—eventual, 3.000 m2. del inmueble catastro N° 136 de Metán Viejo, Dpto. Metán.—En ensaje, si los caudales del río son insuficientes, no tendrá derecho a hacer huso de la misma, quedando esta cláusula a criterio del Intendente de Aguas cuando estos titulares no hicieran uso de la misma por cualquier concepto.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 19/2 al 8/3/54

## N° 10442 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA ALURRALDE DE ZAPATA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,84 l/segundo a derivar del río Metán por el canal de la Comunidad, 3,5 Has. del inmueble catastrado bajo el N° 398 de Metán Viejo. De departamento de Metán.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas.—  
e) 19/2 al 8/3/54

## N° 10441 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Marcos Chocobar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal (Río Chuscha), 450 m2. del inmueble catastro 104 de Cafayate.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 19/2 al 8/3/54

## N° 10440 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jacinto Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 628 m2. de su propiedad catastro 416 y 641 de Cafayate.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 19/2 al 8/3/54.—

## N° 10432 — EDICTO CITATORIO

Expte. 3311/49  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Jorge F. Burgos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa

del Río Chuscha, 204 m2. de su propiedad catastro 572 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 18/2 al 5/3/54

## N° 10431 — EDICTO CITATORIO

Expte. 769/50.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julián Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 28 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1000 m2. de su propiedad catastro 605 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 18/2 al 5/3/54

## N° 10430 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1089/50.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angélica S. de Oliver tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 250 m2. de su propiedad catastro 541 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 18/2 al 5/3/54

## N° 10429 — EDICTO CITATORIO

Expte. 300/50.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que José Celestino Zuleta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 482 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 18/2 al 5/3/54

## N° 10428 — EDICTO CITATORIO

Expte. 451/50.  
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Dolores Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 89 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954  
Administración General de Aguas de Salta.—  
e) 18/2 al 5/3/54

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 10465 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ.  
SALTA, Febrero 19 de 1954.  
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 24/2 al 3/4/54

Nº 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EVANGELISTO PONCE, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.  
SALTA, Febrero 18 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario  
e) 24/2/54 al 8/4/54.

Nº 10455 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casarriego, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARL Salta 15 de Febrero de 1953 —  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario  
e) 23/2 al 7/4/54.

Nº 10411 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PATTA Habilitese la feria. Salta, 1º de diciembre de 1953.  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.  
e) 16/2/54 al 1/4/54

Nº 10409 — EDICTO SUCESORIO  
El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLETTI.  
Salta, 12 de Febrero de 1954.—  
JULIO LAZCANO UBIOS— Secretario Letrado.  
e) 15/2 al 30/3/54.

Nº 10402 — SUCESORIO  
El Señor Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL MILAGRO ESTEFANIA ZAPATA.— Salta, Febrero 9 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario.—  
e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10400 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza a los herederos de don Miguel O Miguel Ángel Saquía o Zaiquita, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimien-

to de Ley.—

Salta, 29 de diciembre de 1954.—  
MANUEL A. J. FUENBUENA  
Escribano Secretario.  
e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10387 — SUCESORIO — El Juez de 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO QUINTE ROS o DOMINGO RIVERO.  
SALTA, Agosto 19 de 1953.—  
Carlos Enrique Figueroa — Secretario.  
e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10386 — EDICTOS SUCESORIO: Rodolfo Tobias Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ROGELIO VEQUIZ o BEQUIR o VEQUIR ó VEQUIS, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, 28 de Diciembre de 1953.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10369 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial".— Salta, Julio 5 de 1953.—  
E. Gálvez Dorado — Escribano Secretario.  
e) 5/2 al 23/3/54

Nº 10321 — El Doctor Rodolfo Tobias Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Angel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edicto en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—  
Salta, Diciembre 30 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 19/1 al 2/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.  
e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.  
e) 14/1 al 24/2/54

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treinta.ñal. Oscar P. López Juez Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble denominado "San Pedro" ubicado en el Partido de Pucará, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 329.90 m. por el Sud, 351 m. por el Este y 322.10 m. por el Oeste; colindando por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero, Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: Elizondo Silvera Gutierrez de — Posesión treintañal sobre el referido inmueble.— Exp. 33.281/53.— Salta, Diciembre de 1953.—  
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado  
e) 5/2 al 23/3/54

**REMATES JUDICIALES**

Nº 10454 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — RADIOLA MARCA FULTON SIN BASE  
El 11 de marzo a las 17 horas en mi escrito No General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Carlos A. Caprini vs. Ernesto Weber procederé a vender sin base, dinero de contado una radiola marca Fulton, alemana, con toca discos en poder del depositario judicial María E. A. de Weber, Avenida República de Chile 1283, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 23/2 al 10/3/54.

Nº 10453 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA Y TERRENO EN ORAN MUEBLES

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escrito No General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Tosoni vs. Suc. de María S. de Bancora venderé con la avaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts2 de superficie, aproximadamente sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina, baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Uribe de ocho metros de frente por veintisiete de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.

Límites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 27 y 2 R. I. Catastro 10 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederé a vender: un mesón para carnicería; un molinero chico; una sierra de mano para carne; una gancheira; una romana para 170 k.; un banco para qserar carne; seis

sillas tapizadas; un lavatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Marelli, etc. con detalles en el inventario agregado en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)23/2 al 7/4/54.

Nº 10452 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — COMBINADO VICTOR — SIN BASE

El 10 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecutivo José Antonio Rodríguez vs.

Félix Eduardo Sapag, venderé sin base dinero de contado un combinado R. C. A. Víctor, modelo 1952 que se encuentra en poder del depositario judicial José Antonio Rodríguez, Alvarado 140, Rosario de la Frontera. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)23/2 al 10/3/54.

Nº 10450 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL

SIERRA SIN — FIN ELECTRICA.—SIN BASE  
El día 26 de Febrero de 1954 a las 18 —horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, una sierra sin—fin eléctrica marca "IMEX PORT", la que se encuentra en poder del depo-

sitario judicial Sr. Miguel A. Alcániz domiciliado en calle España 253—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— José Russo TORCIVIA vs. Miguel A. Alcániz.

e)22 al 26/2/54

Nº 10445 — Por: Armando G. Orca.

JUDICIAL — SIN BASE EN ROSARIO DE LA FRONTERA

El día VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1954 a las 11 horas en el Juzgado de Paz de Rosario de la Frontera, remataré SIN BASE DINERO DE CONTADO, Una prensa para mosaicos y tejas; 3.000 tejas coloniales; 2.000 tejas estilo frances y un carro de dos ruedas para mulas. — Los efectos

a rematarse se encuentran en poder del Sr. Domingo Pascual Pereyra Rosario de la Frontera Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, autos "EDUARDO MURA vs. DOMINGO PASCUAL PEREYRA" En el acto del remate 40% como señal y a cuenta del precio de compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando G. Orca — Martillero.

e) 22 al 26/2/54

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.  
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Víctor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscien-

tos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea los dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 10462 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD ISAAC SIMKIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Simkin, casado en primeras nupcias con la señora Elisa Lifschitz, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Mendoza setecientos cuarenta y dos; el señor Barquet Dip, casado en primeras nupcias con la señora María Esper, de nacionalidad Sirio, domiciliado en el pasaje de la Piedra número mil seiscientos setenta y ocho y el señor Arón Palma, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Mary Simkin y domiciliado en la calle Córdoba setecientos treinta y cinco, todos de esta ciudad, han resuelto formalizar la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: — Los señores Isaac Simkin, Barquet Dip y Arón Palma, constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Bar, Café y Confitería.

SEGUNDO: — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "Isaac Simkin y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad, y su domicilio legal en la calle Zuviria número ochenta y cuatro, pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se

practiquen indicasen que ello es conveniente, y la capacidad económica — financiera de la empresa lo permitiese.

TERCERO: — La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día primero del corriente mes de febrero, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiéndose prorrogar por cinco años más, siempre que las partes así lo resolvieren, pero con la obligación de comunicar esta resolución al Registro Público de Comercio.

CUARTO: — El Capital Social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales es decir, quinientos acciones de cien pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — El Capital suscrito es aportado mediante la transferencia de los bienes que poseen en común los nombrados socios y que hasta la fecha han venido actuando como sociedad de hecho, en el mismo ramo y local, según el inventario detallado y que se firma por separado y practicado en esta fecha, que forma parte de este contrato cuyo capital líquido es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, el que a este fin es certificado por el Contador Público Nacional Dn. Alberto Pedro Boggione, matrícula número cincuenta y nueve.

QUINTO: — La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual, firmando siempre en todos los casos y

asuntos del negocio, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón Social, quedando además prohibido desde ya el comprometerla en negocios extraños a los de la Sociedad, en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: — Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los ac-

tos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prenda, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y formas de pago de la operación y tomar o dar posición de los bienes materias de los actos y contratos; continuar depósitos de dinero o valores en los

Bancos y extraer total o parcialmente, los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del presente contrato, girando sobre dicho fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos, tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar, aceptar,

endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagaré, giros vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados, fijar

sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, dividir los, o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitados y revocarlos y formular protestas y protestos; efectuar negocios de importaciones o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieros que di-

recta o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de los bienes y otras exposiciones ante las reparticiones públicas, habilitar cuenta corriente y clausurarias, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de crédito; celebrar contrato de locación, en el carácter de locador o locatario; comparecer en juicio ante los tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en arbitros arbitradores; transigir, renunciar a los

derechos de apelar y prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrucciones privadas a lo relacionado con la administración social que sean menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios en consecuencia realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: — Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad. — Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición con los índices porcentuales positivamente admitidos. — Para los mercaderías se considerará el precio de costo. — Una vez confeccionado el Balance General, se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. — El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de recibidas las copias no se hubiese formulado observación alguna, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: También se establece la obligación de crear anualmente una Reserva de Previsión, igual al cinco por ciento de la utilidad y el monto que anualmente se estableciera para constituir la Reserva para Despido establecida por la ley once mil setecientos veintinueve.

NOVENO: — Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuidas o soportadas en su caso por partes iguales, entre los socios.

DECIMO: — Previa a toda repartición o declaración de utilidades, realizada y liquidada de cada ejercicio, se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo

de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios, acreditándose el remanente en la cuenta particular de cada socio.

DECIMO PRIMERO: — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del nueve por ciento anual, que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: — Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, importe este que se considerará como entregas a cuenta de las utilidades que resulten, con débito a las cuentas particulares de cada socio. — Por excepción y teniendo en cuenta las necesidades urgentes (casos de enfermedad, etc.) y con la autorización de los demás socios podrá retirar una suma superior. — Del total de las utilidades acreditadas a los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, dejando el resto para refuerzo de Capital.

DECIMO TERCERO: — Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios o semejantes al que constituye el objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: — El socio que deseara ceder parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y estos tendrán el derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal, cuando la cesión se hiciere de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término, no hubiese obtenido utilidades; y por el valor nominal, más un veinte por ciento en concepto de todo sobre precio cuando pasado dos años, la sociedad no hubiese tenido pérdidas.

DECIMO QUINTO: — En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva; y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiese se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. — De la misma manera se procederá con el representante del incapacitante.

DECIMO SEPTIMO: — Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO OCTAVO: — Si algún socio se retirara por cualquier motivo, no podrá exigir su parte alguna por derecho de llave, clientela, etc. a los demás socios, y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o la que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitrador com-

puestos de tantas personas como sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, loudara un tercero, designado por los arbitra-dores y si de este no se da acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial.

VIGESIMO: — El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de comercio, que no estén previstas en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento firmando los contratantes cuatro ejemplares del presente de un mismo tenor, a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha detallada al comienzo. — ISAAC

SIMKIN — BARQUET DEB — ARON PALMA.  
e[24/2] al 4[3]54.

Nº 10447 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERADA.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

— En la ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí ALBERTO QUEVEDO CORNEJO, Escribano autorizado, adscrito al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores MANUEL SAN CHEZ, ingeniero, casado en primeras nupcias

con doña Blanca Stella Territoriale; LUIS JOSE TERRITORIALE, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Elena Ivone y don AGUSTIN PABLO TERRITORIALE, empleado, casado en primeras nupcias con doña Zulena Salomón, los comparecientes argentinos y con domicilio en esta ciudad en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que convienen de común acuerdo constituir una "SOCIEDAD MERCANTIL DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA" con sujeción a la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación social "LUIS J. TERRITORIALE Y COMPANIA." "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de "ESTACION DE SERVICIO" con venta de repuestos mecánicos en general para automotores y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general relacionados directa o indirectamente

con el objeto social pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de sus negocios. — SEGUNDO: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta ciudad de Salta, en la calle Carlos Pellegrini esquina Zabala sin perjuicio de establecer agencias o correspondencias en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República. La Sociedad instala actualmente sus escritorios en esta ciudad de Salta provisoriamente en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y tres sin perjuicio de cambiarlo. — TERCERA: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha

de la presente escritura, prorrogable por otro período igual o mayor, mediante consentimiento entre los socios. — CUARTA: El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividida en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor MANUEL SANCHEZ, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cin-

cuenta mil pesos moneda nacional, El señor LUIS JOSE TERRITORIALE noventa cuotas o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que se ha depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad según boleta de fecha once del corriente mes y que se adjunta a la presente; y los Ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, restante que será aportados en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días y el resto o sea el cincuenta por ciento a los trescientos días a contar desde la fecha de la presente. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades que la Ley les otorga,

con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio de la administración comprendan: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de cobros comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones consignaciones

y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan objeto realizar los depósitos consignados a la orden de la sociedad o cederlos y transferirlos, girar sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes, descontar letras, pagarés, giros vales conformes a cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias sean propias para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, dado que el detalle de las

facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada socio practicar todos los actos y gestiones para el mejor ejercicio de sus funciones con la excepción de que para librar, descontar, aceptar letras, vender, comprar muebles, hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma con junta de dos socios. — SEXTA: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se prestará un

balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación cuando cualquiera de los socios lo juzgue conveniente. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación el cual si no fuera observado dentro de los diez días de recibido dicha copia se tendrá por aprobado. —

SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previos, deducciones legales se reservará un diez por ciento para un fondo de reserva, cuyo destino

lo fijara la asamblea de socios dentro de los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones muebles, maquinarias, útiles y demás elementos, b) Para gratificaciones al personal cuando la asamblea lo juzgue conveniente, el resto de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de los respectivos aportes. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las reservas acumuladas

y fondos de previsión quedará en beneficio exclusivo de la sociedad, si no se hiciera uso de esos fondos para los fines previstos. — NOVENA: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones que se hagan y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — DECIMA: Si algún socio se retirase por

cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derechos de llave o clientela. — UNDECIMA: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — DUODECIMA: Los socios gerentes cuando firmen por la sociedad lo harán anteponiendo a su firma particular un sello de la sociedad. — DECIMO TERCERA: Los socios podrán actuar por sí o por apoderados especia-

o general. — DECIMO CUARTO: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a tercera persona extraña a la sociedad sin el consentimiento por escrito de los otros socios, habiendo con conformidad la sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. DECIMO QUINTO: En caso no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — DECIMO SEXTA: Toda duda, cuestión o diferencia

que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigable

y componedores, nombrados por cada parte, los cuales designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las décimas sexta cláusula que antecede los comparecientes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los socios sus bienes a la resultante de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damián Sánchez y don Emilio

Manuel Garay, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactado en cuatro hojas de papel notarial de tres pesos con cincuenta centavos cada una numeradas correlativamente del número treinta y cinco mil ciento diez y siete a la presente número treinta y cinco mil ciento veinte. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos ochenta y seis del protocolo a mi adscripción. — Entre líneas: sesenta y tres. Vale Sobre raspado mes. Vale — M. SANCHEZ — L. J. TERRITORIALE. — A. TERRITORIALE. — Tgo. AGUSTIN D. SANCHEZ — Tgo. E. MANUEL GARAY. Ante mí A. QUEVEDO CORNEJO. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA: con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO  
Escribano Público

c) 22 al 26/2/54

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10434 — Se hace saber que por instrumento de fecha 27 de febrero del año en curso y con efectos a partir del 21 de octubre del año 1953, se ha formalizado la disolución y liquidación de la sociedad "Salustros y Karanicolas" haciéndose cargo el socio Demetrio Karanicolas de la mayor parte del activo de la sociedad en la extensión indicada en dicho instrumento, y de la totalidad del pasivo de la misma.

DEMETRIO KARANICOLAS NICOLAS SALUSTROS

e) 19 al 25/2/54

## Nº 10427 — DISOLUCION Y TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11867 CITASE, a todos los interesados por el término de CINCO DIAS a fin de que hagan valer sus derechos, por la disolución y transferencia de la Sociedad denominada "NATALIO ROWNER Y CIA" ubicada en Pósitos, Dpto. San Martín de esta Provincia, haciéndose saber que el socio

ROBERTO MIGUEL BELMONT, se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, la que en adelante se denominará "Comercial El Condor de Roberto Miguel Belmont", con igual ubicación. — Los interesados pueden dirigirse al domicilio sito en calle España Nº 157 Salta Capital a nombre de "Roberto Miguel Belmont" Salta, febrero 10 de 1954.

e) 18/2 al 3/3/54

## Nº 10407 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término de cinco días que ante esta escribanía se tramita la disolución de la sociedad "Gallina Arturo y Cia." Sociedad Colectiva, con domicilio en Eva Perón 451 de esta ciudad, tomando a su cargo el socio Juan Bautista Chavarria el activo y pasivo de la sociedad. — Oposiciones de Ley ante el suscrito escribano, Av. Belgrano 466; teléfono 5506. — JUAN PABLO ARIAS. — Escribano.

e) 12/2 al 18/2/54

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 10466 — BIBLIOTECA DOMINGO F. SARMIENTO GRAL. GUEMES - CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citase a los socios para el Domingo 28 Febrero horas 9.30 en el local social para tratar siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura acta asamblea anterior.
- 2º — Consideración memoria anual y balance general.
- 3º — Renovación parcial comisión Directiva y Organó Fiscalización.
- 4º — Designación dos socios para firmar el acta.
- 5º — Asuntos varios.

La Asamblea constituyese legítimamente con los socios presentes una hora después de la fijada.

VICTOR VALLEJOS Presidente  
WELLINGTON GOMEZ Secretario.  
e) 24 al 26/2/54

Nº 10463 — CENTRO POLICIAL DE SS. MM. "PRESIDENTE PERON Y EVA FERON" CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por la H. C. D. En Sesión realizada el día 5 del mes en

curso, y de conformidad a lo que establece el artículo 76 de los Estatutos en vigencia, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sito en calle Ituzaingó Nº 737, el día 13 del mes de marzo del año 1954, a horas 15, a objeto de tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º — Memoria anual.
- 3º — Balance general del ejercicio.
- 4º — Asuntos varios.
- 5º — Elección parcial de los miembros de la C.D.

Los miembros a elegir son: 1 Vice presidente, 1 Pro tesorero, 3 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes y el Organó de Fiscalización, compuesto de 2 titulares y 2 suplentes.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art. 80 de los Estatutos, la asamblea se realizará después de una hora fijada en la citación, con el número de asociados que se encuentren presentes.

SALTA, 23 de Febrero de 1954.

JULIO CESAR ABAROA Presidente  
LUIS SERGIO COSTAS Secretario.  
e) 24/2/54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a

ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948. **EL DIRECTOR**